

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00271 00 (C. 06)

Auto 4 de 6

Se rechaza el llamamiento en garantía (art. 64 C. G. del P.) que se realiza a Chubb Seguros Colombia S.A. como quiera que esta herramienta es una figura procesal que tiene por objeto exigir a un **tercero** la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el demandado o llamado. En este caso, como quiera que el llamado es demandante, su llamado es improcedente bajo ésta figura procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60208dd67976df81d25d48dc9ac2a52091e78da270835128b1893223f2**

Documento generado en 25/10/2023 09:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>